



Universidad
Carlos III de Madrid
www.uc3m.es

Instituto Universitario de Estudios Internacionales
y Europeos "Francisco de Vitoria

c. Madrid, 126 • Edificio Luis Vives
28903 Getafe • Madrid • España
Despacho: 11.1.23
Tel.: +34 91 624 98 43
Fax: +34 91 624 95 17
fvitoria@der-pu.uc3m.es

Prof. Carlos Balaguer
Vicerrector de Investigación

UNIVERSIDAD CARLOS III REGISTRO GENERAL	
10 MAR. 2010	
ENTRADA	HORA
Nº 5545	Nº

10 de marzo de 2010-03-12

Querido Vicerrector

El pasado 16 de octubre de 2009 el Consejo de Instituto del Instituto universitario de estudios internacionales y europeos Francisco de Vitoria aprobó proponer al Consejo de Gobierno la modificación de su reglamento. Se trata de crear un nuevo órgano, el Consejo de investigación y de contribuir a aumentar la excelencia, la calidad científica y la masa crítica del Instituto que, como sabes, es un Instituto L.O.U.. Te adjunto la propuesta para su tramitación ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid.

Recibe un cordial saludo

Prof. Dr. Carlos R. Fernández Liesa
Director del instituto de estudios internacionales y europeos Francisco de Vitoria.
Universidad Carlos III de Madrid.

Modificación del reglamento de organización y funcionamiento del Instituto de estudios internacionales y europeos "Francisco de Vitoria" (aprobado por la Junta de gobierno en su sesión 2/96 de 5 de julio) aprobada por el Consejo de Instituto el día 16 de octubre de 2009.

Art. 3.2, final. Se podrá ser miembro del Instituto sin formar parte del Consejo de Instituto.

Art. 5, g) Se añade un nuevo órgano:
El Consejo de investigaciones

Capítulo quinto. Nuevo título: Del consejo científico, del Consejo de investigaciones y del consejo asesor.

Nuevo art. 22. El Consejo de investigaciones es un órgano de cooperación científica y académica del Instituto formado por profesores universitarios o investigadores, españoles o extranjeros, de composición multidisciplinar y de competencia para impulsar las líneas y proyectos de investigación. Sus miembros adscribirán al menos el 50% de su labor científica al instituto. La condición de miembro será, en caso de una colaboración activa con el Instituto, renovada cada cinco años.

El artículo 23 pasa a ser artículo 24.